



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVIDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA  
Y CINCO.

Yermey ocho Ducados de Propios por ahora con qualidad  
de Reintegrado y se encargue a dho. Sr. Comisario repre-  
sentar a la M<sup>ta</sup> de Exericio a fin de que se abone  
a la renta Camada como el mayor de los demas Santos.  
causados en esta Comision hendo la omision que en ello se  
experimentare y responsabilida de quien hubiere  
lugar; Para lo qual pare en el Exp.<sup>te</sup> a la Com<sup>ta</sup> de Pro-  
pios con testimonio de este Acuerdo

Fuente Alamo.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado por  
los Sres. D. Antonio Ferrer Reardon, D. Narciso  
Joseph de los Coxales Diputado de N. Comun y  
D. Greg. Alexandersen Pro. Sindico General a conse-  
cuencia de lo acordado por esta Ciudad en virtud de  
Deyacho de Real Acuerdo de la Real Ch. de  
Granada sobre la Solicitud hecha a la parecer por el  
guno de los de este Lugar de Fuente Alamo, exponiendo los  
perjuicios que se les figen, con el motivo de tener en  
jurisdiccion en el, esta Ciudad, la de Murcia y Carta-  
gena. Mediante a lo expuesto por dho. Sr. Comisario  
en dho. Informe y que este remita plenamente  
Calificado con diferentes Testimonios y Justificacion  
sumaria de Fechos que obran en el Expediente  
formado en esta parte: A Cordo conformarse

